

Dec. No. 745-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Juan Ángel Peña Santos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 745-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor JUAN ANGEL PEÑA SANTOS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1697030-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA